

La Secretaria del Ayuntamiento de Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 06/02/2024, adoptó el siguiente acuerdo:

29.- 312/2024 - ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. PROPOSTA DE CONVOCATORIA DEL III PREMIO A LAS FALLAS 2024 QUE PROMUEVAN MONUMENTOS ACCESIBLES

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones para este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Desde el Área de Obras e Infraestructuras Públicas se ha presentado en fecha 2 de febrero de 2024, propuesta de convocatoria de III Premios a las Fallas 2024 que promuevan monumentos accesibles, suscrita per la Jefa del Servicio de Obras e Infraestructuras Públicas y con el visto bueno del Concejal Delegado.

3. Se ha emitido informe jurídico por la Técnica de Gestión de Servicios para la Ciudad de fecha 31 de Enero de 2024.

4. Consta en el expediente informe-propuesta del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras Públicas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I. Los artículos 18, apartados 1 y 2; 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III. El Real decreto 130/2019, de 8 de marzo por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV. La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, establece que corresponde al Alcalde las atribuciones que la legislación del Estado de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para esta materia es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo que dispone el Decreto número 1681/2023, de 26 de junio, modificado por el Decreto número 1698/2023, de 29 de junio.

Visto el informe de Intervención de fecha 30-01-2024, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº 2.2024.1.00275.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de la Interventora de fecha 2 de febrero de 2024.

I de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 1681/2023, de fecha 26 de junio de 2023 y su modificación por el Decreto número 1698/2023 de 29 de junio, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la siguiente convocatoria del III Premio a las Fallas 2024 que promuevan monumentos accesibles, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. Objeto y finalidad de la convocatoria

El Ayuntamiento de Alzira tiene como uno de sus objetivos el potenciar, en el sentido más amplio, la accesibilidad de las personas y eso incluye a las fallas y por tanto se busca la mejora en la accesibilidad a los monumentos falleros de Alzira. Una de nuestras iniciativas es esta convocatoria del III Premio a la accesibilidad a los monumentos falleros.

Así pues, el objeto de las presentes bases es regular la convocatoria del III Premio a las Fallas 2024 que promuevan monumentos accesibles, en régimen de **concurrencia competitiva**, con la finalidad de premiar a las comisiones falleras de Alzira que potencien la accesibilidad de las personas a los monumentos falleros.

Igualmente, es objeto de estas estipulaciones definir el conjunto de condiciones y el procedimiento que se ha de seguir para la solicitud, la obtención, la justificación y el cobro de estos premios.

SEGONA. Beneficiarios y requisitos de los participantes

Podrán participar todas las comisiones falleras de la ciudad de Alzira que lo deseen.

No podrán participar en los premios las comisiones falleras que incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para acreditar los requisitos anteriores, las personas que participen en la convocatoria deberán de presentar la documentación señalada en la estipulación tercera.

Los premios a los cuales hace referencia esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual en lo referente a su adjudicación, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otros premios en años posteriores y no podrán ser alegados como precedente.

TERCERA. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia **hasta el 24 de febrero de 2024** en el trámite creado para estos premios en la plataforma electrónica del Ayuntamiento de Alzira, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la sede electrónica.

Se deberá adjuntar a la solicitud una memoria descriptiva, donde es hará constar los criterios utilizados para mejorar la accesibilidad. Obligatoriamente en el encabezado del documento ha de figurar el nombre de la falla que también constará en la cubierta y todas las páginas deberán ir numeradas.

La comisión fallera que no presente la memoria en el plazo establecido no podrá optar a los premios.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido este plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso el solicitante podrá acogerse a lo que establece el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

CUARTA. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas

Los premios otorgados lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 48410 "subvención fallas", del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas de cualquier otra entidad o institución, y el importe de estas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía total máxima de estos premios será de 3.000 euros, de los cuales se concederán cinco distinciones en metálico, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 48410 "subvención fallas", reserva de crédito 2.2024.1.00275, del presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2024.

Dicho importe podrá ser incrementado a consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4t, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Este premio será compatible con la concesión de otros premios de cualquier otra entidad o institución.

QUINTA. Categorías y pago de los premios

Las fallas participaran por secciones. La Comisión de Valoración y Estudio elegirá una per cada sección y de entre las cinco mejores se repartirá el importe del premio de la siguiente forma:

Premios a la accesibilidad de los monumentos:

- Un primer premio: 1.000 € y banderín acreditativo.
- Un segundo premio: 800 € y banderín acreditativo.
- Un tercer premio: 600 € y banderín acreditativo.
- Un cuarto premio: 400 € y banderín acreditativo.
- Un quinto premio: 200 € y banderín acreditativo.

Para el abono de los premios, que es pagaran a través de transferencia bancaria, se solicitaran los datos bancarios de la comisión fallera premiada mediante el modelo de comunicación de cuenta bancaria que se facilitará en el Departamento de Intervención-Tesorería. Se presentará el impreso de mantenimiento de terceros solo en aquellos casos en que no se haya presentado con anterioridad.

SEXTA. Comisión de Valoración y Estudio

Para la asignación, el examen y la distribución de los premios se crea una Comisión de Valoración y Estudio, compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, que la presidirá; el Concejal de Obras e Infraestructuras Públicas o persona en quien delegue, que actuará como vocal; dos representantes nombrados por la Junta Local Fallera, que actuaran como vocales y un/a técnico/a del Ayuntamiento de Alzira, que actuará como secretario/a.

Es podrán reasignar o redistribuir los premios según el criterio de la Comisión de Valoración y Estudio en el caso de que quede algún premio desierto o que no se cumplan los criterios de valoración. Así mismo la Comisión de Valoración y Estudio resolverá cualquier incidencia o situación que no esté prevista en las bases. Su decisión será inapelable.

Cuando el monumento esté acabado y plantado donde le corresponda, la Comisión de Valoración y Estudio lo valorará, ateniéndose a la memoria descriptiva presentada con anterioridad y formulará una propuesta de asignación y reparto de los premios que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de los premios.

Los premios concedidos al amparo de esta convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

La publicación en el tablón de edictos electrónico de los premios concedidos al amparo de estas bases tendrán efecto de notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMA. Actuación y constitución de la Comisión de Valoración y Estudio. Criterios de Valoración

Una vez comprobado por la instructora del procedimiento, en este caso la Técnica de Obras e Infraestructuras Públicas, que toda la documentación presentada se ajusta a las condiciones establecidas en estas bases, la Comisión de Valoración y Estudio se constituirá y se reunirá durante la primera quincena de marzo de 2024, y de sus decisiones se levantará acta. Seguidamente, decidirá las fallas ganadoras de los premios, decisión para la cual se valorarán los criterios que se detallan en este apartado.

El veredicto de la Comisión de Valoración y Estudio se hará público el mismo día de la entrega de banderines a todas las fallas, y previamente se habrán convocado a las fallas ganadoras a través del Presidente de la Junta Local Fallera. A las comisiones ganadoras se les hará entrega de un banderín acreditativo del premio.

La decisión de la Comisión de Valoración y Estudio se elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que será el órgano competente para la concesión de los premios.

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta y que se evaluarán antes de la confección del acta serán los siguientes:

- a) Accesibilidad urbanística referida al medio urbano.
- b) Accesibilidad en el transporte, referida al medio de transporte para poder acceder al monumento.
- c) Accesibilidad en la comunicación, referida a la información individual y la colectiva de aquellas personas con dificultades que quieran acceder a la falla.
- d) Accesibilidad electrónica, referida a la facilidad de acceso a las TIC y a los contenidos en Internet para cualquier persona con discapacidad, de edad avanzada o per privación física.
- e) Accesibilidad a los monumentos durante los días que están plantados, con la observancia de los materiales que se utilicen para hacer las infraestructuras accesibles.

Todas las puntuaciones otorgadas estarán motivadas y argumentadas, y la Comisión de valoración y Estudio se basará en estos criterios.

Una vez obtenidas todas las puntuaciones, se adjudicarán los premios según el orden de puntuación conseguido. En caso de empate en la puntuación obtenida por cada falla, el orden de prelación será el fijado en los criterios mencionados anteriormente.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

OCTAVA. Aceptación de les bases

El hecho de participar en esta convocatoria comporta obligatoriamente la aceptación total de estas bases.

NOVENA. Régimen jurídico

La convocatoria del III Premio a les falles 2024 que promuevan monumentos accesibles se regirá por las presentes bases, y será aplicable en todo aquello no previsto en estas la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento y el resto de normas de carácter general que es puedan aplicar.

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de

Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

De conformidad con lo que es pree en los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria:

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria del III Premio a las Fallas 2024 que promuevan monumentos accesibles, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de premiar las comisiones falleras de Alzira que potencien la accesibilidad de las personas a los monumentos falleros.

Segundo.- Beneficiarios y requisitos de los participantes:

Podrán participar todas las comisiones falleras de la ciudad de Alzira que lo deseen.

Tercero.- Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para a la concesión de subvenciones para este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia núm. 29, de fecha 12 de febrero de 2020

Cuarto.- Plazo de presentación de las solicitudes:

Las comisiones falleras interesadas deberán presentar las solicitudes hasta el día 23 de febrero de 2024 en el trámite creado para este Premio en la plataforma electrónica del Ayuntamiento de Alzira, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la sede electrónica.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de estos premios será de 3.000 euros, de los cuales se concederán cinco distinciones en metálico, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 48410 "subvención fallas", reserva de crédito 2.2024.1.00275, del presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2024.

Premios a la accesibilidad de los monumentos:

- Un primer premio: 1.000 € y banderín acreditativo.
- Un segundo premio: 800 € y banderín acreditativo.
- Un tercer premio: 600 € y banderín acreditativo.
- Un cuarto premio: 400 € y banderín acreditativo.
- Un quinto premio: 200 € y banderín acreditativo.

Sexto.- Documentación:

Se deberá adjuntar a la solicitud una memoria descriptiva, donde se hará constar los criterios

utilizados para mejorar la accesibilidad. Obligatoriamente en el encabezado del documento ha de figurar el nombre de la falla y se hará constar en la cubierta el nombre de la falla y todas las páginas deberán estar numeradas.

La comisión fallera que no presente la memoria dentro del plazo establecido no podrá optar a los premios.

Séptimo.- Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Tercero.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurales de la convocatoria, conforme a lo que se dispone en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Cuarto.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con el que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación in que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste en el expediente correspondiente y ante el organismo público que sea procedente, expido la presente por orden y con el visto bueno del Alcalde que suscribe, con reserva de los reserva términos que resulten de la aprobación del borrador del acta que se certifica.